

CARATULA: "M.M.M.B.C.V.D.A. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00011-F-2025 -

cd

GENERAL ROCA, 25 de septiembre de 2026.

Estando en condiciones de resolver la petición efectuada por el denunciado respecto al levantamiento de medidas protectorias, considerando los elementos de autos, en especial la valoración de riesgo realizada por el SAT adjunta el día 17/1/2025, la oposición manifiesta de la denunciante, coincidiendo con el dictamen del Sr. Defensor de Menores e Incapaces, resuelvo rechazar por el momento el levantamiento de medidas de autos.

Asimismo, hágase saber al Sr. Vivanco que deberá acreditar fehacientemente el inicio del espacio psicoterapéutico cualquier ámbito público y/o privado, que aborde formas y hábitos saludables de relacionarse. A cuyo fin deberá acreditar en autos dentro de los quince días hábiles el inicio del tratamiento, y la evolución del mismo con una periodicidad mensual.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza